

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) para proceder a la enajenación en pública subasta de 31 parcelas, de una superficie total de 98.013,05 metros cuadrados, al precio de 395 pesetas el metro cuadrado, debiendo destinarse el producto que se obtenga de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/1982 de 28 de octubre.

Dada en Zaragoza, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Consejero Secretario General
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ORDEN de 26 de mayo de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Zaragoza para permutar un bien inmueble "de propios", con una superficie de 263.080 metros cuadrados y una valoración de 62.000.000 millones de pesetas, por otro bien inmueble propiedad de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

VISTO el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para permutar un bien inmueble "de propios" del Municipio, por otro bien inmueble de propiedad particular, y

RESULTANDO que la Corporación municipal en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1981, adoptó, entre otros, el acuerdo de permutar una finca de propiedad municipal por una finca urbana a entregar por La Mutua de Accidentes de Zaragoza, siendo el valor de la permuta inferior al 25 % del Presupuesto ordinario de la Corporación.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido informe favorable con fecha 15 de abril de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para permutar los bienes inmuebles de propios siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 98 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.dos del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982 de 29 de marzo, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, para permutar una parcela de 263.080 metros cuadrados a segregar de una propiedad municipal sita en Monte "Llanos de San Gregorio" término municipal de Zaragoza, que linda al Norte con término de Villanueva de

Gállego; Sur Cabañera y monte del Ramo de Guerra; Este Carretera de Zaragoza a Francia y al Oeste Cabañera, valorado en 62.000.000 de pesetas (sesenta y dos millones de pesetas) por una finca propiedad de La Mutua de Accidentes de Zaragoza, sita en calle San Miguel, señalada con los números treinta y dos y treinta y cuatro, de nuestra ciudad, que linda por su frente con calle San Miguel; derecha entrando finca número treinta de la misma calle; izquierda entrando finca número dos de la calle de Sancho y Gil y por su fondo finca número cuatro de la calle Sancho y Gil, valorada en 68.000.000 de pesetas (sesenta y ocho millones de pesetas), debiendo abonarse por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a La Mutua de Accidentes de Zaragoza la cantidad de 6.000.000 de pesetas a que asciende la diferencia de valores entre los bienes que se permutan.

Dada en Zaragoza a veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Consejero Secretario General
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ORDEN de 28 de mayo de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Quinto de Ebro (Zaragoza), para permutar un bien inmueble "de propios", con una superficie de 25,30 Has., por otros bienes inmuebles propiedad del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), siendo el valor de la permuta inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

VISTO el expediente incoado por el Ayuntamiento de Quinto de Ebro (Zaragoza) para permutar unos bienes inmuebles "de propios" del Municipio, por otros bienes inmuebles de propiedad de IRYDA.

RESULTANDO que la Corporación municipal en sesión celebrada el día 9 de enero de 1982, adoptó, entre otros, por unanimidad, el acuerdo de permutar una finca de propiedad municipal por otras fincas a entregar por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, siendo el valor de la permuta inferior al 25 % del Presupuesto Ordinario de la Corporación.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido informe favorable con fecha 15 de abril de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para permutar los bienes inmuebles de propios siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 98 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.dos del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de sus facultades que le confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982 de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Ayuntamiento de Quinto de Ebro (Zaragoza) para permutar una parcela de 25,30 Has. de terreno propiedad municipal, comprendida en el polígono 12, por los siguientes terrenos de valor equivalentes

te que le serán entrados por IRYDA: Finca núm. 40 del Polígono 10, de 3-24-20 Has., finca núm. 71 del Polígono 10, de 3-75-00 Has., finca núm. 149 del Polígono 9, de 15-26-50 Has., y finca núm. 37 del Polígono 12, de 6-62-50 Has.

Dada en Zaragoza, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

**El Consejero Secretario General
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ORDEN de 31 de mayo de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Zaragoza, para enajenar por venta directa un bien inmueble "de propios", con una superficie de 416,76 metros cuadrados y una valoración de 2.376.857 millones de pesetas, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

VISTO el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en solicitud de conformidad para enajenar un bien inmueble "de propios" del municipio.

RESULTANDO que la Muy Ilustre Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1981 adoptó entre otros, el acuerdo de enajenar por colindancia a D. Antonio Montolar Lampre, representante de "Construcciones Montolar, S.A.", una parcela no utilizable por sí sola, cuyo valor según tasación es inferior al 25 % del Presupuesto Ordinario.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido el preceptivo informe previo con fecha 6 de mayo de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 100 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero, punto siete, cinco del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 7 del artículo tercero del Decreto 24/1982, de 29 de marzo, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, para enajenar por venta directa al propietario colindante "Construcciones Montolar, S.A." la porción de terreno de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados setenta decímetros cuadrados, procedente de la calle Barcelona de nuestra ciudad, que queda desafectada del uso público, en virtud de las nuevas alineaciones vigentes, que linda al Norte con resto edificable de la manzana; Sur con calle nueva apertura, actualmente calle Barcelona; Este franja propiedad del colindante adquirente; y Oeste finas números sesenta y seis a setenta y seis de la calle Barcelona, valorada en 2.376.857 pesetas (dos millones trescientas setenta y seis mil ochocientas cincuenta y siete pesetas), que deberán ingresarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Dada en Zaragoza, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

**El Consejero Secretario General
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ORDEN de 31 de mayo de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza), para enajenar en pública subasta un bien inmueble "de propios", con una superficie de 9.020 metros cuadrados y con una valoración de 257.070 pesetas, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

VISTO el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) para enajenar en pública subasta una parcela de propios del municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 28 de abril de 1982 adoptó entre otros el acuerdo de enajenar una parcela de los bienes de propios del Municipio, cuyo importe total según tasación es inferior al 25 % del Presupuesto ordinario.

RESULTANDO que, visto el expediente por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido el preceptivo informe previo con fecha 17 de mayo de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete, dos, del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que la confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) para proceder a la enajenación en pública subasta de un terreno de 9.020 metros cuadrados, en la partida de la "Capellanía", sito en la margen derecha de la carretera N-II de Madrid a Francia por La Junquera, valorado en 257.070 pesetas (doscientas cincuenta y siete mil setenta pesetas), debiendo destinarse el producto que se obtenga de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Dada en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

**El Consejero Secretario General
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ORDEN de 2 de junio de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza), para enajenar en pública subasta un bien inmueble "de propios" del municipio con una superficie de 335 metros cuadrados y con una valoración de 11.038.250 millones de pesetas, importe que excede del 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

VISTO el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) para enajenar en pública subasta un solar de propios del municipio.